

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio)
RECTIFICACION
Por haberse publicado en el Boletín anterior con algún error de caja, se reproduce debidamente rectificada la siguiente

EXPOSICIÓN
SEÑORA: Conocidas son las extraordinarias circunstancias en que por desgracia se encuentra el País, víctima de la perturbación que producen dos guerras coloniales, y en la necesidad de defender el honor nacional ante otra inicuá guerra con una nación poderosa.
A pesar de ello, el Gobierno ha deseado mantener en toda su integridad, cuantos derechos y garantías establece la Constitución del Estado, y así continuaría en los difíciles momentos actuales, si no fueran de temer graves sucesos, que, con urgencia notoria, obligan al Poder público á fortalecerse con aquellos medios que la misma ley fundamental concede en situaciones excepcionales.

La lucha colosal que en el Archipiélago filipino y en la isla de Cuba sostienen nuestras gloriosas armas de mar y tierra contra todos los elementos, y con un enemigo tan superior en fuerzas y en recursos, como desprovisto de toda razón y justicia, cubre de laureles á nuestro Ejército y á nuestra Armada, pero va acompañada de grandes contratiempos y de pérdidas considerables y dolorosas.
Destruídas nuestras escuadras en Filipinas y en Cuba á pesar del heroísmo de nuestros bravos marinos, dueños de los norteamericanos de aquellos mares, en que por tantos siglos ondeó triunfante la civilizadora bandera española; anúnciase ya como inmediata la venida de una flota enemiga que, al parecer, se propone la completa destrucción de nuestro poderío naval, y llevar el daño y la desolación á las poblaciones de las islas adyacentes y de ambos litorales de la Península.

En estos graves momentos para España, aun siendo inmejorable el sentido de este pueblo, grande en la prosperidad y más grande en el infortunio, es lo cierto que la guerra, hasta ahora encerrada en las colonias, amenaza extenderse á nuestras costas.

No se hallan reunidas las Cortes, y son notorias la gravedad del caso, y la urgencia con que se impone la suspensión de aquellas garantías constitucionales que expresa el art. 17 de la ley fundamental de la Monarquía.

Quizás pudiese el Gobierno, al llegar á esta situación, entender que no debiera aplicarse la ley de Orden público, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º adicional de la misma; pero, enemigo por sus más arraigadas convicciones de toda arbitrariedad, considera que es preferible declarar la observancia de las disposiciones de dicha ley, con la única excepción relativa á los procedimientos á que hayan de sujetarse los juicios criminales.

Lejos del propósito del Gobierno extremar los grandes medios que le concede el nuevo, pero transitorio, estado jurídico, piensa seguir un criterio de templanza, moderación y respeto, y únicamente ser inexorable en cuanto se relacione con las guerras y con el mantenimiento del orden público.

Confía el Gobierno en que la opinión hará justicia á esta necesaria resolución, que sólo responde al cumplimiento de sagrados deberes, y principalmente al sentimiento de amor á la Patria que distingue y analtece al pueblo español.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto:

Madrid 14 de Julio de 1898.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:
- Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3255

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo tomado posesión con fecha 4 del corriente D. Joaquín M.ª Brugada del destino de Ingeniero Industrial, Oficial de 2.ª clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Mayo último; esta Delegación lo hace saber al público por medio del presente Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del vigente reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública, y á fin de que las Autoridades faciliten á dicho funcionario el auxilio que necesite y reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 16 de Julio de 1898.—
El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3256

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de la Plaza de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, se convoca

por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya Oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se contrata este servicio, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que se fija al pié de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de depósitos ó en alguna de las sucursales el 5 por 100 del total importe del servicio calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 16 de Julio de 1898.—

Ignacio Bach

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en....., calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del suministro de utensilios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Tortosa, durante la época que marca el pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

- Por cada cama..... pesetas..... céntimos (letra).
 - Por cada litro de aceite..... pesetas..... céntimos (letra).
 - Por cada litro de petróleo..... pesetas..... céntimos (letra).
 - Por cada quintal métrico de carbón..... pesetas..... céntimos (letra).
- (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3257

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para el consumo de este establecimiento durante el mes de Agosto próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, pastas, patatas, garbanzos, ja-

bón común, manteca de cerdo, leña, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las cuales ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 17 de Julio de 1898.—
Ignacio Bach.

Núm. 3258

Don José Juncosa Juanpere, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.394'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbolí 13 de Julio de 1898.—José Juncosa.

Núm. 3259

Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.717'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 16 de Julio de 1898.—Jaime Martorell.

Núm. 3260

Don José Gené y March, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy

anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.345'53 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 16 de Julio de 1898.—José Gené.

Núm. 3261

Don Francisco Sabater y Rodón, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.349'53 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 13 de Julio de 1898.—Francisco Sabater.

Núm. 3262

Don Esteban Torredemé Guardiola, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.762'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor sin postor ulterior licitación.

Vilaseca 14 de Julio de 1898.—Esteban Torredemé.

Núm. 3263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada el día 20 del mes de Junio último para el arriendo de los servicios referentes á la apertura de catas y zanjas en la vía pública y colocación de mesas de café, durante el año económico de 1898-99, prorrogable por un año más, se anuncia segunda subasta para el día 26 del actual, á las doce de la mañana, con sujeción

á las mismas condiciones, menos el tipo que será 2.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en dicho acto, los licitadores deberán presentar su cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la subasta, cuyo depósito elevará el que resultare rematante al 10 por 100 de la cantidad porque le haya sido adjudicada la subasta.

Tarragona 15 de Julio de 1898.—El Alcalde, M. Malé.

Núm. 3264

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de tres pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 675 ptas.
- Idem de 6 pesetas por cada 100 huevos, 600 pesetas.
- Idem de 5 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 570'25 pesetas.
- Idem de 8 pesetas por cada 100 kilos de paja, 780 pesetas.

Total 2.625'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rojals 12 de Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Antonio Pamies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3265

Don Adolfo Suárez Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pablo Camps, en nombre y representación de Dolores Mestre Borrás, consorte de José Mercader Ferrán, contra Miguel Mestre Borrás, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en término de esta ciudad, partida «Monterols», con su casa de campo, plantada de viña, olivos, dos algarrubos y algún frutal, de dos hectáreas veinticinco áreas ocho centiáreas, ó sean seis jornales del país aproximadamente; lindante por Norte con José Vilaseca y Tomás Abat, Sud con el barranco del «Molí», Este con viuda de Pedro Aulesti y Oeste con Bernardo Vernis y Lucía Churbas; valorada en seis mil pesetas 6 000 ptas.

Otra tierra en el mismo término y partida, plantada de viña y cercada de olivos, de unos dos jornales del país, equivalentes á setenta y seis áreas cuatro centiáreas; lindante por Oriente y Norte con el camino del «Molí», Mediodía con Felipe Font y Poniente con Magin Baget; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas 2.250 ptas.

Una casa situada en esta ciudad, calle de San Elías, número veintisiete, compuesta de bajos con corral y dos altos; lindante por la derecha con Jaime Anguera, izquierda con herederos de Ramón Pujol Casas y espalda con Juan Blay; valorada en dos mil pesetas 2.000 ptas.

Y otra casa situada en esta ciudad, calle dels Rechs, número tres, que consta de planta baja con corral y dos altos; lindante por la derecha con Alejo Anguera, por la izquierda y espalda con herederos de José María Pamies Juncosa; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas 1.750 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día trece del próximo mes de Agosto, advirtiéndose:

Primero. Que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3266

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de este día en el expediente de cobro de costas de causa seguida por lesiones contra Miguel Serres Pastor, vecino de Pinell, se hace saber: Que el día once de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una casa en el pueblo de Pinell, calle del Torren, número dos, compuesta de planta baja, dos pisos y desvan, de superficie dieciséis palmos de ancho y veinte de largo; linda por derecha con Juan Serra, por izquierda con Francisco Borrás y por detrás con Mariano Arnal.

Dicha finca ha sido embargada al referido Miguel Serres en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no se haga antes el depósito prevenido por la ley, y que la casa que se vende se adjudicará al postor que ofrezca postura mayor.

Gandesa trece de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, José García.

Núm. 3267

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa; los aspirantes ha obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

García 15 de Julio de 1898.—El Juez municipal, José Llais.